

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiocho de abril de dos mil veintidós

2019 00105

Teniendo en cuenta que en el escrito de la cesión de crédito allegado, se otorgó poder al abogado que venía fungiendo como apoderado judicial de la entidad bancaria, se reconoce personería amplia y suficiente para representar la sociedad REINTEGRA S.A.S., al abogado JORGE ALBERTO GONZALEZ SARAZA.

Notifíquese

Firmado Por:

**Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dc6c5bf974909d792e67fdb917262e7b60db52e04c0faafb721ebb7e087d32**

Documento generado en 28/04/2022 05:09:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>